



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(15/12/2023)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S 2023060348481 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023, "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2024"**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y concretamente el Artículo 11, el cual modifica el artículo 135 del Decreto Departamental 2020070002567 y otorga competencia a la Secretaria de Educación de Antioquia para "dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6º numeral 6.2.3. de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participación destinados a la prestación del Servicio Educativo a cargo del Estado, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 y 153 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo del 2015, en el Título 4 de Aspectos Salariales y Prestacionales, Capítulo 1 Estímulos para Docentes y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, reglamenta lo relacionado con los estímulos para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el Artículo 2.4.4.1.2 lo siguiente:

**"Zonas de Dificil Acceso es aquella zona rural que cumple con los siguientes criterios en el presente capítulo para ser consideradas como tal.**

Para efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario (A) y antes del primero (1) de julio para el calendario (B) las zonas rurales de difícil acceso y la sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el transito motorizado la mayor parte del trayecto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(15/12/2023)**

3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia de ida y vuelta diaria”

Cuando las condiciones que determinaron la expedición del presente acto administrativo a que se refiere el artículo no varíe, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.”

En cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia expidió la Resolución Departamental S2023060348481 del 31 de octubre de 2023, “Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2024”,

A través del aplicativo SAC con radicado No ANT2023ER048012, se solicitó la inclusión del C.E.R. POPALITO identificado con código DANE 205079000109 del municipio de Barbosa, adscrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO con código DANE 205079000206, como sede ubicada en zona de difícil acceso.

En virtud de dicha solicitud se revisa nuevamente la información diligenciada en la plataforma SISEDUCA y en el certificado de frecuencias de transporte aportado por la administración municipal, encontrando que este último no presenta información claramente especificada sobre la disponibilidad de servicio de transporte hacia la vereda. En vista de lo anterior, se estableció comunicación telefónica con la empresa de transporte del municipio que confirmó contar con servicio de transporte solamente los fines de semana hasta la vereda Popalito, en la cual se encuentra ubicada la sede educativa,

A través de aplicativo SAC con radicado No ANT2023ER047886, se solicitó la inclusión del C.E.R. HERNANDO POSADA identificado con código DANE 205101000088 del municipio de Ciudad Bolívar, adscrito a la I. E. MARIA AUXILIADORA con código DANE 105101000172, como sede ubicada en zona de difícil acceso

En virtud de dicha solicitud se revisa nuevamente la información diligenciada en la plataforma SISEDUCA y en el certificado de frecuencias de transporte aportado por la administración municipal, encontrando que este último no presenta información claramente especificada sobre la disponibilidad de servicio de transporte hacia la vereda. En vista de lo anterior, se estableció comunicación telefónica con la empresa de transporte del municipio con quien se confirmó no contar con servicio de transporte en frecuencias y horarios fijos hasta la vereda Sucia La María, en la cual se encuentra ubicada la sede educativa rural, dada la población baja del sector.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución Departamental S2023060348481 del 31 de octubre de 2023, “Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2024”, en el sentido de incluir al listado publicado, la siguientes sedes educativas que a continuación se relacionan.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/12/2023)

MUNICIPIO	DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDE
BARBOSA	205079000206	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO	205079000109	C. E. R. POPALITO
CIUDAD BOLÍVAR	105101000172	I. E. MARIA AUXILIADORA	205101000088	C. E. R. HERNANDO POSADA

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la Resolución Departamental S2023060348481 del 31 de octubre de 2023 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 15/12/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Beatriz Castro Botero - Profesional Universitaria Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		15/12/2023
Proyectó:	María Angelical Martínez Correa- Directora de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		15-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		15/12/23
Revisó:	Jayson David Vásquez Cuartas Director de Nomina y Prestaciones Sociales - Educación		15.12.2023.
Aprobó:	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		15-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			